



Resolución Administrativa

N° 059-2023-MINEDU-UE/OGA-MCEBS

Lima, 10 de octubre de 2023

VISTO:

El Memorandum N° 775-2023-MINEDU/VMGP/UE.118-OGA, de fecha 10 de octubre de 2023, del Jefe de la Oficina de Gestión Administrativa y el Informe N° 024-2023-MINEDU/VMGP/UE.118-OGA/UL-CP-SAAR, de fecha 06 de octubre de 2023, elaborado por la Analista en Control Patrimonial y Almacén II de la Unidad de Logística, el cual cuenta con la conformidad del Responsable de la Unidad de Logística, del Programa "Mejora de la Calidad y Pertinencia de los Servicios de Educación Superior Universitaria y Tecnológica a Nivel Nacional", a cargo de la Unidad Ejecutora 118: Mejoramiento de la Calidad de la Educación Básica y Superior en el Pliego 010: Ministerio de Educación; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno de la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo – BID, con fecha 13 de setiembre de 2018 suscribieron el Contrato de Préstamo N°4555/OC-PE para el financiamiento parcial, y la implementación del Programa "Mejora de la Calidad y Pertinencia de los Servicios de Educación Superior Universitaria y Tecnológica a Nivel Nacional" (PMESUT), a cargo de la Unidad Ejecutora 118: Mejoramiento de la Calidad de la Educación Básica y Superior;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 669-2018-MINEDU, de fecha 05 de diciembre de 2018, se modifica con eficacia al 01 de enero de 2019, el artículo 1 de la Resolución Ministerial N°0257-2012-ED, modificada por la Resolución Ministerial N° 0076-2013-ED, formalizando la nueva denominación de la Unidad Ejecutora N°118: Mejoramiento de la Calidad de la Educación Básica y Superior en el Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 050-2019-MINEDU de fecha 08 de febrero de 2019, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa "Mejora de la Calidad y Pertinencia de los Servicios de Educación Superior Universitaria y Tecnológica a Nivel Nacional" (en adelante, el Manual de Operaciones del Programa); actualizado mediante Resolución Jefatural N° 28-2019-MINEDU-UE/MCEBS del 04 de junio de 2019, Resolución N° 37-2019-MINEDU-UE/MCEBS del 09 de julio de 2019, Resolución N° 28-2020-MINEDU-UE/MCEBS del 28 de diciembre de 2020, y Resolución N° 11-2023-MINEDU-UE/MCEBS del 23 de marzo de 2023;

Que, el numeral 3.1.2 del Manual antes indicado señala que la Unidad Ejecutora 118 a cargo del Programa, es un órgano dependiente del Viceministerio de Gestión Pedagógica (VMGP) del Pliego 010 Ministerio de Educación, que cuenta con autonomía administrativa, técnica, financiera y presupuestal;

Que, el numeral 3.3.1 del Manual de Operaciones del Programa, establece entre otros que la Oficina de Gestión Administrativa (OGA) "Es la encargada de dirigir, ejecutar, coordinar y monitorear la administración de los recursos con los que dispone el Programa para su operatividad y logro de los objetivos previstos en el periodo de su vigencia". Asimismo, en el subnumeral 3.3.1.1 del referido Manual estipula que la Unidad de Logística "Es la encargada de organizar, dirigir, ejecutar y controlar las actividades de Logística y disponer con eficiencia los recursos asignados, a través de los procesos técnicos de adquisiciones, almacenamiento, seguridad, mantenimiento, archivo, registro y control de bienes muebles e inmuebles de ser el caso (patrimonio). (...)";



Que, el referido Manual de Operaciones del Programa en su Anexo 2 relacionado a Descripción y Perfil del Equipo del Programa, señala entre las funciones del Jefe de la Oficina de Gestión Administrativa (OGA) emitir resoluciones que permitan viabilizar la operatividad de las acciones administrativas en las unidades a su cargo;

Que, el PMESUT posee tres componentes, uno de ellos es el Fortalecimiento de la Gestión Institucional de las Instituciones de Educación Superior - IES públicas (Fondos Concursables), el cual tiene parte de sus objetivos la ejecución del Proyecto de "Mejora o el Impulso de Reformas Académicas en Institutos de Educación Superior Tecnológicos Públicos", mediante el cual entre otros, otorga financiamiento para la adquisición de equipamiento especializado, con el compromiso de transferir a los institutos la propiedad de los bienes adquiridos el marco del Convenio de Cooperación Institucional respectivo;

Que, mediante el Informe del visto, la Analista de Control Patrimonial y Almacén de la Unidad de Logística del PMESUT, recomienda se proceda con la transferencia de los bienes adquiridos por disposición expresa y como objetivo institucional efectuada por la Unidad Ejecutora N° 118: Mejoramiento de la Calidad de Educación Básica y Superior a favor de los Institutos mencionados en los documentos del visto, de acuerdo con las características técnicas de los bienes muebles que se describen en los anexos de dicho informe, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprobó la "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", Directiva N° 006-2021-EF/54.01, modificada con Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01;

Que, el inciso a) del numeral 18 de la Directiva citada en el considerando anterior, referido a los "Supuestos de excepción para el alta" contempla como supuesto que no requiere el alta de los bienes muebles "*Cuando se compra bienes muebles para terceros, por disposición de norma con rango de Ley, o en cumplimiento de sus funciones, de acuerdo a sus normas de creación*";

Que, la Directiva N° 001-2023-UE118-MCEBS "Lineamientos para la Transferencia Contable de Bienes en el Marco del "Programa para la Calidad y Pertenencia de los Servicios de Educación Superior Universitaria y Tecnológica a Nivel Nacional" (en adelante, la Directiva) aprobada mediante Resolución Administrativa N° 025-2023-MINEDU-UE/OGA-MCEBS, tiene por objetivo establecer los procedimientos administrativos, para realizar la transferencia contable de bienes financiados por el Programa para la Mejora de la Calidad y Pertinencia de los Servicios de Educación Superior Universitaria y Tecnológica a nivel Nacional (PMESUT), hacia las entidades receptoras;

Que, el numeral 5.1.4 de la Directiva indica que corresponde a la Oficina de Gestión Administrativa conforme a sus competencias, emitir la resolución de transferencia de los bienes muebles;

Que, el numeral 5.4. de la mencionada Directiva establece como uno de los pasos para el proceso de transferencia de bienes la emisión de la Resolución Administrativa que autoriza la transferencia contable de bienes a las entidades receptoras que tienen bajo su jurisdicción a las Instituciones beneficiarias, es uno (subnumeral 5.4.3 de la Directiva);

Que, en ese sentido, habiendo cumplido con todas las exigencias previstas en la Directiva y estando a lo señalado en el Informe del visto, corresponde emitir el acto administrativo que apruebe la transferencia contable de los bienes muebles a favor de los Institutos de Educación Superior Tecnológico Públicos propuestos;

Con la conformidad mediante visto del Responsable de la Unidad de Logística, Responsable de la Unidad de Contabilidad y la Oficina de Asesoría Legal; y,

De conformidad con lo dispuesto Decreto Legislativo N° 1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA) con competencia en materia de bienes muebles y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, la Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", Directiva N° 006-2021-EF/54.01, modificada mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01; la Directiva N° 001-2023-UE118-MCEBS "Lineamientos para la Transferencia Contable de Bienes en el Marco del "Programa para la Calidad y Pertenencia de los Servicios de Educación Superior Universitaria y Tecnológica a Nivel Nacional" aprobada mediante Resolución Administrativa N° 025-2023-MINEDU-



UE/OGA-MCEB, y estando en uso de las atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones del PMESUT, aprobado por Resolución Ministerial N° 050-2019-MINEDU y sus actualizaciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Aprobar la Transferencia Contable de los bienes muebles adquiridos por la Unidad Ejecutora N° 118: Mejoramiento de la Calidad de Educación Básica y Superior del Ministerio de Educación a favor de los Institutos de Educación Superior Tecnológico beneficiarios con los cuales se ha suscrito Convenios de Cooperación Interinstitucional, cuyos nombres y características se detallan en los Anexos que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Notificar la presente Resolución a cada uno de los institutos beneficiarios mencionados en los anexos que forman parte de la presente resolución, los Gobiernos Regionales competentes y/o entidades correspondientes, así como al Órgano de Control Institucional (OCI) del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO TERCERO. – Comunicar a los responsables de la Unidad de Contabilidad, de la Unidad de Logística y al responsable de Patrimonio de la Unidad de Logística del Programa, para su conocimiento y acciones que resulten pertinentes para la implementación de la transferencia indicada en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de Transparencia de la Unidad Ejecutora N° 118: Mejoramiento de la Calidad de la Educación Básica y Superior, para los fines pertinentes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE


WALTER ROLANDO PANDURO PULGAR
Jefe de la Oficina de Gestión Administrativa
PMESUT -
Unidad Ejecutora - 118 - MINEDU



ANEXOS DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 059-2023-MINEDU-UE/OGA-MCEBS

Institutos de Educación Superior Tecnológico

N°	Instituto de Educación Superior Tecnológico	Departamento	Monto	Anexo
1	CANIPACO	JUNIN	S/ 1,942.37 (Mil novecientos cuarenta y dos con 37/100 soles).	Anexo 01
2	DE CONCEPCIÓN	JUNIN	S/ 14,520.00 (Catorce mil quinientos veinte con 00/100 soles).	Anexo 02
3	DE LOS ANDES	MOQUEGUA	S/ 6,290.68 (Seis mil doscientos noventa con 68/100 soles).	Anexo 03
4	ENRIQUE PABLO MEJIA TUPAYACHI	CUSCO	S/ 29,778.57 (Veintinueve mil setecientos setenta y ocho con 57/100 soles).	Anexo 04
5	MANUEL JESUS DÍAZ MURRUGARRA	LA LIBERTAD	S/ 12,947.52 (Doce mil novecientos cuarenta y siete con 52/100 soles)	Anexo 05
6	PEDRO A. DEL AGUILA HIDALGO	LORETO	S/ 26,377.78 (Veintiséis mil trescientos setenta y siete con 78/100 soles).	Anexo 06
7	VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE	LA LIBERTAD	S/ 6,981.14 (Seis mil novecientos ochenta y uno con 14/100 soles).	Anexo 07
8	VICUS	PIURA	S/ 8,602.75 (Ocho mil seiscientos dos con 75/100 soles).	Anexo 08



ANEXO 1

#	INSTITUTO / UNIVERSIDAD	PROVEEDOR	CONTRATO/ OC	DESCRIPCIÓN	MARCA	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	I.E S.T.P CANIPACO- JUNIN	ZAMTSU CORPORACIÓ N S.R.L	141-2022	PULVERIZADOR DORSAL SIMÉTRICO	GUARANY	2	971.19	1,942.37
TOTAL IMPORTE EN S/.								1,942.37

- El valor unitario indicado en el Anexo es calculado dividiendo el valor total entre la cantidad; sin embargo, para efectos de presentación se ha redondeado dicho valor a dos decimales.



ANEXO 2

#	INSTITUTO / UNIVERSIDAD	PROVEEDOR	CONTRATO/ OC	DESCRIPCIÓN	MARCA	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	I.E S.T.P DE CONCEPCIÓN -JUNIN	INNOVACIÓN GANADERA S.A.C.	134-2022	EQUIPO DE COLECCIÓN DE SEMEN E INSEMINACIÓN ARTIFICIAL PARA OVINOS	WALMUR	1	7,800.00	7,800.00
2	I.E S.T.P DE CONCEPCIÓN -JUNIN	INNOVACIÓN GANADERA S.A.C.	134-2022	EQUIPO DE COLECCIÓN DE SEMEN E INSEMINACIÓN ARTIFICIAL PARA VACUNOS	IMV	1	6,720.00	6,720.00
TOTAL IMPORTE EN S/.								14,520.00

- Se puede observar que el monto total del ítem N° 2 del Anexo difiere con la PECOSA debido al redondeo de decimales.



ANEXO 3

#	INSTITUTO / UNIVERSIDAD	PROVEEDOR	CONTRATO/ OC	DESCRIPCIÓN	MARCA	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	I.E.S.T.P DE LOS ANDES - MOQUEGUA	ZAMTSU CORPORACIÓN S.R.L.	138-2022	REFRACTÓMETRO DIGITAL	MILWA UKEE	4	1,572.67	6,290.68
TOTAL IMPORTE EN S/.								6,290.68



ANEXO 4

#	INSTITUTO / UNIVERSIDAD	PROVEEDOR	CONTRATO/ OC	DESCRIPCIÓN	MARCA	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	I.E S.T.P ENRIQUE PABLO MEJIA TUPAYACHI-CUSCO	DIAGNOSTOOLS S.A.C	130-2021	MÓDULO DE MOTOR A GASOLINA	ZHONGCAI	1	29,778.57	29,778.57
TOTAL IMPORTE EN S/.								29,778.57



ANEXO 5

#	INSTITUTO / UNIVERSIDAD	PROVEEDOR	CONTRATO/ OC	DESCRIPCIÓN	MARCA	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	I.E S.T.P MANUEL JESUS DÍAZ MURRUGARRA-LA LIBERTAD	ZAMTSU CORPORACIÓN S.R.L.	138-2022	REFRACTÓMETRO DIGITAL	MILWA UKEE	2	1,572.67	3,145.34
2	I.E S.T.P MANUEL JESUS DÍAZ MURRUGARRA-LA LIBERTAD	CORPORACIÓN DAMAR S.A.C	163-2022	MOLINO DE CARNE	MAQORITO	1	9,802.18	9,802.18
TOTAL IMPORTE EN S/.								12,947.52

- Se puede observar que el valor total del ítem 2 del anexo difiere con el monto de la PECOSA, esto debido a que inicialmente se consideró el tipo de cambio S/ 3.892, sin embargo el tipo de cambio para el pago realizado fue de S/ 3.759.



ANEXO 6

#	INSTITUTO / UNIVERSIDAD	PROVEEDOR	CONTRAT O/OC	DESCRIPCIÓN	MARCA	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	I.E S.T.P PEDRO A. DEL AGUILA HIDALGO-LORETO	DIAGNOSTOOLS S.A.C	129-2022	PISTOLA DE TEMPERATURA INFRARROJA (PIROMETRO)	CHAIN BEN	1	394.16	394.16
2	I.E S.T.P PEDRO A. DEL AGUILA HIDALGO-LORETO	DIAGNOSTOOLS S.A.C	129-2022	VACUÓMETRO	CHAIN BEN	1	287.17	287.17
3	I.E S.T.P PEDRO A. DEL AGUILA HIDALGO-LORETO	DIAGNOSTOOLS S.A.C	129-2022	TACÓMETRO	OPTIMA	1	702.91	702.91
4	I.E S.T.P PEDRO A. DEL AGUILA HIDALGO-LORETO	SISTEMA AUTOMOTRIZ S.A.C.	197-2022	OSCILOSCOPIO AUTOMOTRIZ	HANTEK	1	3,299.92	3,299.92
5	I.E S.T.P PEDRO A. DEL AGUILA HIDALGO-LORETO	SISTEMA AUTOMOTRIZ S.A.C	155-2022	PULIDORA DE CILINDRO PORTATIL	MECTRON	1	275.03	275.03
6	I.E S.T.P PEDRO A. DEL AGUILA HIDALGO-LORETO	SISTEMA AUTOMOTRIZ S.A.C	150-2022	COMPRESORA DE AIRE DE 10 HP	MECTRON	1	21,291.46	21,291.46
7	I.E S.T.P PEDRO A. DEL AGUILA HIDALGO-LORETO	ZAMTSU CORPORACIÓN S.R.L	148-2022	PISTOLA DE SOLDAR (CAUTÍN)	KAMASA	1	127.13	127.13
TOTAL IMPORTE EN S/.								26,377.78

- Se puede observar que el monto total de los siguientes ítems del Anexo difieren con el monto de las PECOSAS, esto debido a que inicialmente se consideró un tipo de cambio, sin embargo el tipo de cambio para el pago realizado fue distinto. Detalle:



- ❖ ITEM N°1---TIPO DE CAMBIO INICIAL S/ 3.892 ----TIPO DE CAMBIO EN PAGO S/ 3.728
- ❖ ITEM N°2---TIPO DE CAMBIO INICIAL S/ 3.892 ----TIPO DE CAMBIO EN PAGO S/ 3.728
- ❖ ITEM N°3---TIPO DE CAMBIO INICIAL S/ 3.892 ----TIPO DE CAMBIO EN PAGO S/ 3.739
- ❖ ITEM N°4---TIPO DE CAMBIO INICIAL S/ 3.892 ----TIPO DE CAMBIO EN PAGO S/ 3.819
- ❖ ITEM N°5---TIPO DE CAMBIO INICIAL S/ 3.892 ----TIPO DE CAMBIO EN PAGO S/ 3.885
- ❖ ITEM N°6---TIPO DE CAMBIO INICIAL S/ 3.892 ----TIPO DE CAMBIO EN PAGO S/ 3.819



ANEXO 7

#	INSTITUTO / UNIVERSIDAD	PROVEEDOR	CONTRATO/ OC	DESCRIPCIÓN	MARCA	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	I.E S.T.P VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE-LA LIBERTAD	ZAMTSU CORPORACION S.R.L	148-2022	MULTIMETRO O MULTITESTER AUTOMOTRIZ	DUOYI	10	698.11	6,981.14
TOTAL IMPORTE EN S/.								6,981.14

- El valor unitario indicado en el Anexo es calculado dividiendo el valor total entre la cantidad; sin embargo, para efectos de presentación se ha redondeado dicho valor a dos decimales.



ANEXO 8

#	INSTITUTO / UNIVERSIDAD	PROVEEDOR	CONTRATO/ OC	DESCRIPCIÓN	MARCA	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	I.E.S.T.P VICUS-PIURA	ZAMTSU CORPORACION S.R.L.	138-2022	REFRACTÓMETRO DIGITAL	MILWA UKEE	3	1,572.67	4,718.01
2	I.E.S.T.P VICUS-PIURA	ZAMTSU CORPORACION S.R.L.	141-2022	PULVERIZADOR DORSAL SIMÉTRICO	GUARANY	4	971.19	3,884.74
TOTAL IMPORTE EN S/.								8,602.75

- El valor unitario indicado en el ítem 2 del Anexo es calculado dividiendo el valor total entre la cantidad; sin embargo, para efectos de presentación se ha redondeado dicho valor a dos decimales.

